

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (Exp. 51/T/17/SS/GE/A/0111).

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)

El objeto del contrato será la realización de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS OFIMÁTICOS**, con el fin de dotar a los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 72513000-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, y 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Directiva 2014/24/UE y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.



3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La impugnación de los actos dictados por los órganos de contratación relativos a la modificación, subcontratación y resolución del contrato está sujeta al recurso especial en materia de contratación, siempre que se cuestione el cumplimiento de los preceptos de la Directiva 2014/24/UE que gocen de efecto directo.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (art. 55 TRLCSP)

4.2.- Además de los requisitos reseñados, para ser adjudicatario del presente contrato se requiere una solvencia económica, financiera y técnica, que habrá de acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada al objeto del contrato, o a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

a) clasificación:

Grupo V, subgrupo 3, categoría 1.

b) requisitos mínimos de solvencia:

- Solvencia Económica y Financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:
 - a) Volumen anual de negocios del candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos años concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- Solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:
 - a) Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al importe de licitación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente, salvo el señalado con la letra a), que deberán ser aportado en todo caso.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. *(art. 56.1 TRLCSP)*

Cuando un candidato o licitador, o una empresa vinculada a un candidato o a un licitador, haya asesorado al poder adjudicador, sea o no en el contexto del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, el poder adjudicador tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación de ese candidato o licitador no falsee la competencia.

Estas medidas incluirán la comunicación a los demás candidatos y licitadores de la información pertinente intercambiada en el marco de la participación del candidato o licitador en la preparación del procedimiento de contratación, o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas. El candidato o el licitador en cuestión sólo será excluido del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a los candidatos o licitadores la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no puede falsear la competencia. Las medidas adoptadas se consignarán en el informe específico previsto en el artículo 84 de la citada Directiva. *(art. 56.1 TRLCSP y Directiva 2014/24/UE)*.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. *(art. 21 RG)*

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.



5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 88 y 302 TRLCSP)

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (160.000,08€)**, distribuido en las siguientes anualidades:

IGIC no incluido

- AÑO 2017: 4.666,67 euros
- AÑO 2018: 56.000,04 euros
- AÑO 2019: 51.333,37 euros

El precio máximo mensual de licitación es de 6.666,67 euros, IGIC no incluido.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k) TRLCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 39.51.312C.216.00, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:.....: 112 .000,08 euros.
- 7% de IGIC: 7.840,01 euros.
- Total: 119.840,09 euros.

8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. TRLCSP).

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 213 y 303 TRLCSP)

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **VEINTICUATRO MESES**.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 de la TRLCSP, por un periodo máximo incluidas las prórrogas de 48 meses.

9.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato (arts. 23.2 y 88.1 TRLCSP) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 235.200,17 euros. (art. 88.1 TRLCSP)



10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar que se relacionan a continuación:

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES): <u>100%</u>	
A.1.- Importe de la oferta:	45 %
Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación	
A.2.- Horas de Técnicos de Campo Adicional:	10%
(Se valorará el número de horas adicionales de técnicos de campos, en presencia física, sobre un mínimo de 120 horas.	
Dichas horas adicionales se realizarán en horarios de 08:30 a 13:00 en días laborables (de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales). Los días de trabajo se acordará por parte de la DGHUGCDN y podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad de jornadas según lo determine la DGHUGCDN. Todos los desplazamientos de los medios personales a la sede de la DGHUGCDN estarán incluidos en este contrato, y no tendrán un coste adicional.	
A.3.- Servicios Adicionales:	15%
consultoría de seguridad.	

Como mejora a los servicios mínimos descritos en Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece la prestación de Servicios Adicionales mediante la consultoría de revisión y documentación de los procesos de gestión de servicios.

Así se valorará la oferta de servicios adicionales a través de una consultoría de 500 horas realizada por un consultor certificado ITIL expert o auditor de ISO 20000, debiendo presentar curriculum normalizado.

Las siguientes funciones relacionadas con la seguridad de la información, con el objetivo principal de atender todos los aspectos relacionados con la seguridad TIC teniendo en cuenta la normativa vigente y buenas prácticas, realizando las siguientes funciones:

- Definición, en su caso revisión, mantenimiento evolutivo y de la documentación de los planes, normativas y protocolos de seguridad de aplicaciones, procedimientos, sistemas, código seguro e infraestructuras existentes debiendo existir a la finalización del proyecto un plan actualizado para todos los activos.
- Seguimiento del Esquema Nacional de Seguridad, actualizándose el Plan de Adecuación, el análisis de riesgo y emitiéndose informe sobre su evolución y recomendaciones de acciones a realizar.
- Establecer un plan de convergencia y control de sistemas departamentales sanitarios. Estos sistemas deberán adecuarse a la normativa y procedimientos específicos corporativos.



- Mantenimiento evolutivo de la documentación requerida por la normativa vigente de protección de datos y seguridad de la información.
- Soporte tecnológico experto sobre requerimientos técnicos de seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento evolutivo de los sistemas de información e infraestructuras.

El horario de trabajo se acordará por parte de la DGHUGCDN y podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad horaria según lo determine la DGHUGCDN.

Los medios personales proporcionados por el adjudicatario para la consultoría desempeñaran sus tareas en sus propias instalaciones que deben estar situadas a no más de veinte minutos de la DGHUGCDN. Todos los desplazamientos de los medios personales a la sede de la DGHUGCDN estarán incluidos en este contrato, y no tendrán un coste adicional.

El adjudicatario deberá disponer de una conexión a internet de banda ancha, con un mínimo de 100 Mbps por fibra óptica, que garantice la prestación de este servicio. La instalación deberá contar con herramienta de videoconferencia que permita integrarse en las multiconferencias del SCS. Se realizarán reuniones diarias (en días laborables de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales).

A.4.- Plan de Formación: Cursos a impartir a los técnicos del DGHUGCDN 17%

Se valorará formación exclusivamente presencial para los técnicos del Servicio de Informática de la DGHUGCDN, no a los técnicos de campo objeto del contrato. La formación será realizada en horario de tarde (15:00 a 20:00), en salas de formación proporcionadas por el adjudicatario que deben estar situadas a no más veinte (20) kilómetros del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín y habilitadas para un número mínimo de 10 asistentes por curso con un ordenador para cada uno de los asistentes.

En caso de presentar cursos señalados del 4.1 al 4.13, será requisito indispensable para su valoración presentar y ofertar los cursos que le anteceden.

A.4.1.- Fundamentos de ISO/IEC 20000:2011	1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.2.- Fundamentos de ISO/IEC 27001 Seguridad de la información	1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.3- Fundamentos de ITIL	1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.4.- Administración de Windows Active Directory	1
Características: Presencial con un mínimo de 12 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	



A.4.5.- Configuración Windows 8.1	1
Características: Presencial con un mínimo de 10 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.6.- Mantenimiento Windows 8.1	1
Características: Presencial con un mínimo de 10 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.7.- Integración y explotación de OCS Inventory	1
Características: Presencial con un mínimo de 15 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.8.- Gestión de Proyectos por PMBOK	2
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 2 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.9.- Gestión de Flujos por BonitaSoft	2
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 2 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.10.- Soluciones en la nube basadas en Linux OpenStack 2	1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.11- Administración de Servidores Windows 2012	2
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 2 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.12.- Administración Avanzada de sistemas Linux RedHat/CentOS	1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.13.- Parametrización GLPI	1
Características: Presencial con un mínimo de 15 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	
A.4.14.- Windows 10 BootCamp	1
Características: Presencial con un mínimo de 10 horas	
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas	
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.	

A.5.- Certificación ISO:

5 %

Se valorará exclusivamente las certificaciones ISO/IEC20000 e ISO/IEC27001 que posea la empresa.

Se puntuará con 2 puntos si la empresa posee y mantiene la certificación ISO2/IEC20000
Si no está en posesión se la certificación ISO/IEC20000 la puntuación será de 0.

Se puntuará con 3 puntos si la empresa posee y mantiene la certificación ISO/IEC27001
Si no está en posesión se la certificación ISO/IE27001 la puntuación será de 0.



A.6.- Servicios Adicionales: Proyecto de implantación y mejora de los procesos ITIL. 3%

Se valorará la oferta de servicios adicionales a través de la implantación y mejora de los procesos ITIL, con la incorporación presencial de una persona certificada en ITIL v3 para realizar las siguientes funciones relacionadas con los procesos ITIL:

- Impulsar y garantizar la correcta ejecución de los procesos ITIL.
- Documentación de los diversos procesos, especialmente de los cambios, incidencias, configuración y problemas.
- Documentación de todas las actividades relacionadas con los procesos de la Entrega de los servicios (Service Delivery) que le sean encomendados por la Dirección del Proyecto.
- Apoyo al Servicio de Informática para la implantación y seguimiento de los diversos procesos ITIL que aún no estén operativos así como la mejora de los que ya estén implantados.

A las ofertas se les asignarán los puntos en función del número de jornadas laborales ofertadas de, entre un mínimo de un punto (1) por 30 jornadas y un máximo de tres (3) puntos por 60 jornadas ofertadas, puntuando 0,05 puntos por cada jornada ofertada adicionalmente a partir de la jornada 30.

Se define jornada laboral como la el día de trabajo de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales en horario de 08:00 a 15:00. El horario podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad horaria según lo determine la DGHUGCDN.

A.7.- Mejora cualificación de uno de los efectivos solicitado en el contrato 5%

Se valorará exclusivamente el incremento de cualificación de uno de los tres técnicos de campo para realizar soporte avanzado de equipos y sistemas microinformáticos.

Formación mínima requerida

- Certificación MCSA Windows 2008 server o Certificación MCSA Windows 2012 server
- Active Directory Windows Server 2008

Se puntuará con 5 puntos si la empresa oferta la mejor cualificación de uno de los técnicos. Si no oferta dicha mejora de cualificación la puntuación será de 0.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP y D.T. 84/2006)

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.



10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A.1.- Importe de la oferta:

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times (1 + \text{Log} (mo/O))$$

Donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (45 en este caso), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10. En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 45 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.

A.2.- Horas de Técnicos de Campo Adicional:

Se valorará el número de horas adicionales de técnicos de campos, en presencia física, sobre un mínimo de 120 horas.

Dichas horas adicionales se realizarán en horarios de 08:30 a 13:00 en días laborables (de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales). Los días de trabajo se acordará por parte de la DGHUGCDN y podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad de jornadas según lo determine la DGHUGCDN. Todos los desplazamientos de los medios personales a la sede de la DGHUGCDN estarán incluidos en este contrato, y no tendrán un coste adicional.

Se valorará según la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/mo$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (10 en este caso), "mo" es el número de horas adicionales de la mejor oferta y "O" es el número de horas adicionales. En caso de que el número de horas adicionales en exceso sean menor o igual a 120, la puntuación sería cero. En cualquier caso el número de horas adicionales no podrá exceder de cuatrocientos ochenta (480).

A.3.- Servicios Adicionales: consultoría de seguridad.

Como mejora a los servicios mínimos descritos en Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece la prestación de Servicios Adicionales mediante la consultoría de revisión y documentación de los procesos de gestión de servicios.

Así se valorará la oferta de servicios adicionales a través de una consultoría de 500 horas realizada por un consultor certificado ITIL expert o auditor de ISO 20000, debiendo presentar curriculum normalizado.

Las siguientes funciones relacionadas con la seguridad de la información, con el objetivo principal de atender todos los aspectos relacionados con la seguridad TIC teniendo en cuenta la normativa vigente y buenas prácticas, realizando las siguientes funciones:



- Definición, en su caso revisión, mantenimiento evolutivo y de la documentación de los planes, normativas y protocolos de seguridad de aplicaciones, procedimientos, sistemas, código seguro e infraestructuras existentes debiendo existir a la finalización del proyecto un plan actualizado para todos los activos.
- Seguimiento del Esquema Nacional de Seguridad, actualizándose el Plan de Adecuación, el análisis de riesgo y emitiéndose informe sobre su evolución y recomendaciones de acciones a realizar.
- Establecer un plan de convergencia y control de sistemas departamentales sanitarios. Estos sistemas deberán adecuarse a la normativa y procedimientos específicos corporativos.
- Mantenimiento evolutivo de la documentación requerida por la normativa vigente de protección de datos y seguridad de la información.
- Soporte tecnológico experto sobre requerimientos técnicos de seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento evolutivo de los sistemas de información e infraestructuras.

El horario de trabajo se acordará por parte de la DGHUGCDN y podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad horaria según lo determine la DGHUGCDN.

Los medios personales proporcionados por el adjudicatario para la consultoría desempeñaran sus tareas en sus propias instalaciones que deben estar situadas a no más de veinte minutos de la DGHUGCDN. Todos los desplazamientos de los medios personales a la sede de la DGHUGCDN estarán incluidos en este contrato, y no tendrán un coste adicional.

El adjudicatario deberá disponer de una conexión a internet de banda ancha, con un mínimo de 100 Mbps por fibra óptica, que garantice la prestación de este servicio. La instalación deberá contar con herramienta de videoconferencia que permita integrarse en las multiconferencias del SCS. Se realizarán reuniones diarias (en días laborables de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales)

A.4.- Plan de Formación: Cursos a impartir a los técnicos del DGHUGCDN

Se valorará formación exclusivamente presencial para los técnicos del Servicio de Informática de la DGHUGCDN, no a los técnicos de campo objeto del contrato. La formación será realizada en horario de tarde (15:00 a 20:00), en salas de formación proporcionadas por el adjudicatario que deben estar situadas a no más veinte (20) kilómetros del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín y habilitadas para un número mínimo de 10 asistentes por curso con un ordenador para cada uno de los asistentes.

En caso de presentar cursos señalados del 4.1 al 4.13, será requisito indispensable para su valoración presentar y ofertar los cursos que le anteceden.

A.4.1.- Fundamentos de ISO/IEC 20000:2011

1

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas



Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.

- A.4.2.- Fundamentos de ISO/IEC 27001 Seguridad de la información 1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.3- Fundamentos de ITIL 1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.4.- Administración de Windows Active Directory 1
Características: Presencial con un mínimo de 12 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.5.- Configuración Windows 8.1 1
Características: Presencial con un mínimo de 10 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.6.- Mantenimiento Windows 8.1 1
Características: Presencial con un mínimo de 10 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.7.- Integración y explotación de OCS Inventory 1
Características: Presencial con un mínimo de 15 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.8.- Gestión de Proyectos por PMBOK 2
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas
Se puntuará con 2 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.9.- Gestión de Flujos por BonitaSoft 2
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas
Se puntuará con 2 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.10.- Soluciones en la nube basadas en Linux OpenStack 2 1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.11- Administración de Servidores Windows 2012 2
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas
Se puntuará con 2 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.



- A.4.12.- Administración Avanzada de sistemas Linux RedHat/CentOS 1
Características: Presencial con un mínimo de 20 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.13.- Parametrización GLPI 1
Características: Presencial con un mínimo de 15 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.
- A.4.14.- Windows 10 BootCamp 1
Características: Presencial con un mínimo de 10 horas
Se puntuará con 1 puntos si oferta la formación con las características solicitadas
Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.

A.5.- Certificación ISO:

Se valorará exclusivamente las certificaciones ISO/IEC20000 e ISO/IEC27001 que posea la empresa.

Se puntuará con 2 puntos si la empresa posee y mantiene la certificación ISO2/IEC20000
Si no está en posesión se la certificación ISO/IEC20000 la puntuación será de 0.

Se puntuará con 3 puntos si la empresa posee y mantiene la certificación ISO/IEC27001
Si no está en posesión se la certificación ISO/IE27001 la puntuación será de 0.

A.6.- Servicios Adicionales: Proyecto de implantación y mejora de los procesos ITIL.

Se valorará la oferta de servicios adicionales a través de la implantación y mejora de los procesos ITIL, con la incorporación presencial de una persona certificada en ITIL v3 para realizar las siguientes funciones relacionadas con los procesos ITIL:

- Impulsar y garantizar la correcta ejecución de los procesos ITIL.
- Documentación de los diversos procesos, especialmente de los cambios, incidencias, configuración y problemas.
- Documentación de todas las actividades relacionadas con los procesos de la Entrega de los servicios (Service Delivery) que le sean encomendados por la Dirección del Proyecto.
- Apoyo al Servicio de Informática para la implantación y seguimiento de los diversos procesos ITIL que aún no estén operativos así como la mejora de los que ya estén implantados.

A las ofertas se les asignarán los puntos en función del número de jornadas laborales ofertadas de, entre un mínimo de un punto (1) por 30 jornadas y un máximo de tres (3) puntos por 60 jornadas ofertadas, puntuando 0,05 puntos por cada jornada ofertada adicionalmente a partir de la jornada 30.

Se define jornada laboral como la el día de trabajo de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales en horario de 08:00 a 15:00. El horario podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad horaria según lo determine la DGHUGCDN.

A.7.- Mejora cualificación de uno de los efectivos solicitado en el contrato

Se valorará exclusivamente el incremento de cualificación de uno de los tres técnicos de campo para realizar soporte avanzado de equipos y sistemas microinformáticos.

Formación mínima requerida



- Certificación MCSA Windows 2008 server o Certificación MCSA Windows 2012 server
- Active Directory Windows Server 2008

Se puntuará con 5 puntos si la empresa oferta la mejor cualificación de uno de los técnicos. Si no oferta dicha mejora de cualificación la puntuación será de 0.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la página www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/ o en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa



licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de mantenimiento de equipos ofimáticos para los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín (51/T/17/SS/GE/A/0111)**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (*art. 55 TRLCSP*)

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora. (*art. 35.f) LRJAP-PAC*)

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de tratarse de contratos en los que el licitador opte por aportar como medio de prueba preliminar de su capacidad y solvencia una declaración responsable mediante el



Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar el suyo de manera individualizada.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (*arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Aquellos certificados del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias emitidos con anterioridad al 22 de octubre de 2015, debido a la reciente modificación del artículo 60 del TRLCSP por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al introducirse una nueva prohibición y modificarse la redacción y el alcance de otras prohibiciones, deberán ir acompañados de la Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, no siendo exigible tal declaración cuando se presenten certificados emitidos con fecha posterior al 22 de octubre de 2015.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 146.3 TRLCSP*)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá,



a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

13.2.5.bis- La aportación de la documentación establecida entre los apartados 13.2.2; 13.2.3 y 13.2.5, podrán ser sustituidas mediante la presentación de una declaración responsable normalizada en el formato del documento Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado por el Reglamento de la Unión Europea 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que se podrá descargar en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas para participación en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de contratación.

13.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.7.- Otros documentos: Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de mantenimiento de equipos ofimáticos para los Centros dependientes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín (51/T/17/SS/GE/A/0111)**" (art. 150.2 *TRLCSP*)



13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

13.3.1.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (*art. 145.5 TRLCSP*)

13.3.1.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

A.1.- Importe de la oferta

A.2.- Horas de Técnicos de Campo Adicional

Se valorará el número de horas adicionales de técnicos de campos, en presencia física, sobre un mínimo de 120 horas.

Dichas horas adicionales se realizarán en horarios de 08:30 a 13:00 en días laborables (de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales). Los días de trabajo se acordará por parte de la DGHUGCDN y podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad de jornadas según lo determine la DGHUGCDN. Todos los desplazamientos de los medios personales a la sede de la DGHUGCDN estarán incluidos en este contrato, y no tendrán un coste adicional.

A.3.- Servicios Adicionales: consultoría de seguridad.

Como mejora a los servicios mínimos descritos en Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece la prestación de Servicios Adicionales mediante la consultoría de revisión y documentación de los procesos de gestión de servicios.

Así se valorará la oferta de servicios adicionales a través de una consultoría de 500 horas realizada por un consultor certificado ITIL expert o auditor de ISO 20000, debiendo presentar curriculum normalizado.

Las siguientes funciones relacionadas con la seguridad de la información, con el objetivo principal de atender todos los aspectos relacionados con la seguridad TIC teniendo en cuenta la normativa vigente y buenas prácticas, realizando las siguientes funciones:

- Definición, en su caso revisión, mantenimiento evolutivo y de la documentación de los planes, normativas y protocolos de seguridad de aplicaciones, procedimientos, sistemas, código seguro e infraestructuras existentes debiendo existir a la finalización del proyecto un plan actualizado para todos los activos.
- Seguimiento del Esquema Nacional de Seguridad, actualizándose el Plan de Adecuación, el análisis de riesgo y emitiéndose informe sobre su evolución y recomendaciones de acciones a realizar.
- Establecer un plan de convergencia y control de sistemas departamentales sanitarios. Estos sistemas deberán adecuarse a la normativa y procedimientos específicos corporativos.
- Mantenimiento evolutivo de la documentación requerida por la normativa vigente de protección de datos y seguridad de la información.
- Soporte tecnológico experto sobre requerimientos técnicos de seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento evolutivo de los sistemas de información e infraestructuras.

El horario de trabajo se acordará por parte de la DGHUGCDN y podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad horaria según lo determine la DGHUGCDN.



Los medios personales proporcionados por el adjudicatario para la consultoría desempeñaran sus tareas en sus propias instalaciones que deben estar situadas a no más de veinte minutos de la DGHUGCDN. Todos los desplazamientos de los medios personales a la sede de la DGHUGCDN estarán incluidos en este contrato, y no tendrán un coste adicional.

El adjudicatario deberá disponer de una conexión a internet de banda ancha, con un mínimo de 100 Mbps por fibra óptica, que garantice la prestación de este servicio. La instalación deberá contar con herramienta de videoconferencia que permita integrarse en las multiconferencias del SCS. Se realizarán reuniones diarias (en días laborables de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales).

A.4.- Plan de Formación: Cursos a impartir a los técnicos del DGHUGCDN

Se valorará formación exclusivamente presencial para los técnicos del Servicio de Informática de la DGHUGCDN, no a los técnicos de campo objeto del contrato. La formación será realizada en horario de tarde (15:00 a 20:00), en salas de formación proporcionadas por el adjudicatario que deben estar situadas a no más veinte (20) kilómetros del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín y habilitadas para un número mínimo de 10 asistentes por curso con un ordenador para cada uno de los asistentes.

En caso de presentar cursos señalados del 4.1 al 4.13, será requisito indispensable para su valoración presentar y ofertar los cursos que le anteceden.

A.4.1.- Fundamentos de ISO/IEC 20000:2011

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

A.4.2.- Fundamentos de ISO/IEC 27001 Seguridad de la información

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

A.4.3.- Fundamentos de ITIL

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

A.4.4.- Administración de Windows Active Directory

Características: Presencial con un mínimo de 12 horas

A.4.5.- Configuración Windows 8.1

Características: Presencial con un mínimo de 10 horas

A.4.6.- Mantenimiento Windows 8.1

Características: Presencial con un mínimo de 10 horas

A.4.7.- Integración y explotación de OCS Inventory

Características: Presencial con un mínimo de 15 horas

A.4.8.- Gestión de Proyectos por PMBOK

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

A.4.9.- Gestión de Flujos por BonitaSoft

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

A.4.10.- Soluciones en la nube basadas en Linux OpenStack 2

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

A.4.11.- Administración de Servidores Windows 2012

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

Se puntuará con 2 puntos si oferta la formación con las características solicitadas

Si no se oferta formación con las características solicitadas la puntuación será de 0.

A.4.12.- Administración Avanzada de sistemas Linux RedHat/CentOS

Características: Presencial con un mínimo de 20 horas

A.4.13.- Parametrización GLPI

Características: Presencial con un mínimo de 15 horas

A.4.14.- Windows 10 BootCamp

Características: Presencial con un mínimo de 10 horas



A.5.- Certificación ISO:

Se valorará exclusivamente las certificaciones ISO/IEC20000 e ISO/IEC27001 que posea la empresa.

A.6.- Servicios Adicionales: Proyecto de implantación y mejora de los procesos ITIL.

Se valorará la oferta de servicios adicionales a través de la implantación y mejora de los procesos ITIL, con la incorporación presencial de una persona certificada en ITIL v3 para realizar las siguientes funciones relacionadas con los procesos ITIL:

- Impulsar y garantizar la correcta ejecución de los procesos ITIL.
- Documentación de los diversos procesos, especialmente de los cambios, incidencias, configuración y problemas.
- Documentación de todas las actividades relacionadas con los procesos de la Entrega de los servicios (Service Delivery) que le sean encomendados por la Dirección del Proyecto.
- Apoyo al Servicio de Informática para la implantación y seguimiento de los diversos procesos ITIL que aún no estén operativos así como la mejora de los que ya estén implantados.

Se define jornada laboral como la el día de trabajo de lunes a viernes excepto festivos nacionales y/o locales en horario de 08:00 a 15:00. El horario podrá verse afectado por las circunstancias y necesidades de la DGHUGCDN, los licitadores deberán comprometerse a una disponibilidad horaria según lo determine la DGHUGCDN.

A.7.- Mejora cualificación de uno de los efectivos solicitado en el contrato

Se valorará exclusivamente el incremento de cualificación de uno de los tres técnicos de campo para realizar soporte avanzado de equipos y sistemas microinformáticos.

Formación mínima requerida

- Certificación MCSA Windows 2008 server o Certificación MCSA Windows 2012 server
- Active Directory Windows Server 2008

Toda la documentación **se incluirá por duplicado**, remitiéndose obligatoriamente una de ella, en formato electrónico PDF, incluyendo una descripción implícita del contenido que incluyen dichos ficheros electrónicos. La documentación deberá ser exacta en todos los formatos, debiendo presentar el licitador declaración responsable al respecto, dado que en el caso de que no fuera así se analizará y valorará la oferta en función de aquella que menos información contenga.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (*art. 145.3 TRLCSP*)

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (*art. 145.3 TRLCSP*)

14.- MESA DE CONTRATACIÓN (*art. 320 TRLCSP y art. 79 RG*)

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.
- Un Letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
- Un Delegado de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación. (*art.320.3 TRLCSP*)

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (*arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG*)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento



pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. *(art. 160.2 TRLCSP)*

17.- ADJUDICACIÓN *(arts. 151, 155, 161 TRLCSP)*

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19, así como, en su caso, presentar los documentos justificativos actualizados, en el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario haya optado por acreditar el cumplimiento de los criterios de selección y de no concurrencia de las situaciones de exclusión a través de la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.



17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

Cuando siendo su oferta económica respecto al criterio precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, el estudio económico que en tal caso le fuera solicitado no acreditase la viabilidad de la correcta ejecución del servicio.

A efectos del cálculo a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de baja} = \frac{\text{Diferencia con el promedio de las ofertas} \times 100}{\text{Promedio de las ofertas}}$$

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del *artículo 152 del TRLCSP*.

17.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (*arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP*)

17.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (*art. 161.4 TRLCSP*)

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (*arts. 95, 96 y 99 TRLCSP*)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del *5 por 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *artículo 88 del TRLCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 99 del TRLCSP*.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5.- La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.



19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG).

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su



nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.59 TRLCSP)

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración a través del **SERVICIO DE INFORMATIVA**. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. *(art. 215 TRLCSP)*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 214 TRLCSP)*

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte



sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El adjudicatario deberá velar, en materia de prevención de riesgos laborales, por el cumplimiento de la normativa que le afecte, y en concreto de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales. Al efecto:

Todos los trabajadores incluidos en la plantilla destinada a prestar los servicios que se recogen en el presente pliego deberán haber recibido la formación e información de los riesgos de su puesto de trabajo, incluyendo las tareas de especial peligrosidad que pudieran desempeñar, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Haber sido adiestrados en la utilización y conservación en condiciones de seguridad de los equipos de trabajo y equipos de protección individual y haber superado la Vigilancia de la Salud en los términos previstos en la referida Ley y demás normativa de desarrollo.

Todas estas acciones de formación, información y vigilancia de la salud correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario vendrá obligado a entregar, la siguiente documentación:

1. Certificado de la modalidad preventiva adoptada en su empresa y/ o contrato con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno, junto con copia del último recibo pagado.
2. Certificado que acredite la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad que vaya a desempeñar.
3. La información relativa a los riesgos específicos que el desarrollo de su actividad pueda originar dentro del Centro de Trabajo. (No debe remitirse la evaluación de riesgos completa de su empresa, solamente la información relativa a los riesgos que puedan ser originados por el desarrollo de su actividad. No se aceptará como documentación para cumplir este requisito una evaluación de riesgos general de la empresa no adaptada a las tareas que se van a realizar en los centros de trabajo).
4. Certificado acreditativo de la aptitud médica de sus trabajadores (Vigilancia de la Salud) en los casos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995, o justificación de la “no aceptación” del reconocimiento médico por parte del trabajador.
5. Acreditación de la formación e información, en materia preventiva aplicada a su actividad, recibida por sus trabajadores.
6. Nombramiento del responsable de seguridad en el centro de trabajo para su empresa.

La remuneración que recibirán los trabajadores adscritos al servicio deberá equipararse, como mínimo, a lo establecido al respecto en el “convenio colectivo” que le sea de aplicación en el ámbito provincial. La Administración podrá solicitar en cualquier momento los TC correspondientes.

22.4.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.



22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

22.7.- La empresa contratada generara algún tipo de residuo dañino para el medio ambiente están obligadas de informar, en un plazo de cinco días, del procedimiento a seguir en la retirada, manipulación y posible reciclaje de dichos residuos. El obligado cumplimiento por parte de la empresa en cuestión, de toda la normativa en materia de medio ambiente existente, debiendo, estar en posesión de las licencias administrativas oportunas, que les faculen para llevar a cabo las actividades de retirada, manipulación y posible reciclaje de los residuos.

22bis.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 233.f) del TRLCSP y en la cláusula 22.1 del presente pliego. (art. 118 TRLCSP)

22 ter. Obligación de suministrar información (Art. 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 B) 2 b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2004, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (*art. 67.2.g) RG*), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (*art. 145.5 TRLCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA (*art. 216 TRLCSP*)

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo: Carácter mensual (mes vencido, servicio prestado).

El adjudicatario debe suplir de modo inmediato la ausencia del personal de los puestos de trabajo, que se puedan producir por IT, vacaciones, permisos, sanciones, horas sindicales, etc. de manera que permanentemente estén prestando sus servicios el mismo número de personas en presencia física que hayan sido ofertadas para el Centro, turno u horario. El adjudicatario solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo realmente cubiertos.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y en virtud de la disposición final primera de la de la Ley 13/2014, de 15 de julio de Transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas del sector público, los expedidores de facturas dirigidas al órgano de contratación, cuando opten por la remisión electrónica de la factura o estén obligados a ello, deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, **DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRIN- Servicio de Gestión**



Contable y Presupuestaria, sito en Barranco de la Ballena, s/n. -35019 Las Palmas de Gran Canaria. El citado Órgano es el órgano de contratación y deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

A efectos de envío electrónico de las mismas, los datos identificativos de la unidad tramitadora y contable con los siguientes:

UNIDAD TRAMITADORA	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	CIF
A05006319	A05006319	A05006319	Q8555011I

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el proveedor, y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 5.000€ y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por personas físicas; en dicho supuesto la presentación de la factura, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada disposición final séptima, apartado quinto, de la Ley 11/2013, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de la **DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRIN- Servicio de Gestión Contable y Presupuestaria, sito en Barranco de la Ballena, s/n. -35019 Las Palmas de Gran Canaria.** El citado órgano es el órgano de contratación y deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir de vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.



25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22bis, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 118.2 y 212.1 TRLCSP).

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: (art. 212.7 TRLCSP)

Las penalizaciones por demora y por incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato se detallan en el cuadro que se expone a continuación, así como la periodicidad de medición.

Indicador	Descripción	Periodicidad
TMR-1	% incidencias de prioridad muy alta cuyo tiempo máximo de resolución está dentro del ANS.	Trimestral
TMR-2	% incidencias de prioridad alta cuyo tiempo máximo de resolución está dentro del ANS.	Trimestral
TMR-3	% incidencias de prioridad normal cuyo tiempo máximo de resolución está dentro del ANS.	Trimestral
PR	Porcentaje de reclamaciones	Trimestral
DS	Demora en sustitución de personal	Trimestral

Los indicadores resumidos en la tabla anterior representan el nivel de servicio objetivo mínimo que la Dirección Gerencia del HUGCDN considera adecuado para desempeñar la prestación objeto de este contrato.

De manera general, las penalidades responderán a la siguiente formulación:



$$\text{Penalidad (\% de decremento de la facturación)} = (\text{FI1} + \text{FI2} + \dots + \text{FI}_n)$$

Siendo:

FI_n un factor para el indicador In, cuyo valor va a ser dependiente de la severidad en la desviación con respecto al valor esperado para dicho indicador. El procedimiento de cálculo de la penalidad será el siguiente:

- Se analizará cada uno de los indicadores, comparando el valor obtenido para el servicio prestado en el trimestre objeto de revisión con los valores de referencia vigentes en cada momento.
- En caso de incumplimiento, se analizará la severidad de la desviación, calificándola como leve, moderada o grave. Según dicha severidad, se determinará el valor de FI_n.
- Se sumarán los resultados obtenidos de aplicar los 2 pasos anteriores para cada indicador con incumplimiento.

Los valores de FI_n se recogen en la siguiente tabla:

Indicador	Descripción	Umbral ANS	Desviación Leve		Desviación Media		Desviación Grave	
			%	FI	%	FI	%	FI
TMR-1	% incidencias de prioridad muy alta cuyo tiempo máximo de resolución está dentro del SLA.	3 horas	10% - 20%	0,50	20% - 30 %	1,00	> 30 %	1,50
TMR-2	% incidencias de prioridad alta cuyo tiempo máximo de resolución está dentro del SLA.	1 día	10% - 20%	0,50	20% - 30 %	1,00	> 30 %	1,50
TMR-3	% incidencias de prioridad normal cuyo tiempo máximo de resolución está dentro del SLA.	3 días	10% - 20%	0,50	20% - 30 %	1,00	> 30 %	1,50
PR	Porcentaje de reclamaciones	2 %	2% -5%	1,00	5% - 10%	2,00	> 10%	3,00
DS	Demora en sustitución de personal	1 día	2 días	0,50	5 días	1,00	10 días	3,00

Observaciones y ejemplos derivados de los datos anteriores:

- 1) Supongamos que en la revisión trimestral de indicadores de servicio, tres de ellos no responden a las expectativas mínimas requeridas:
 - El 12% de incidencias de prioridad alta ha sobrepasado el ANS de tiempo de resolución (1 días). Esto supone una desviación leve, FI(TMR-2) = 0,50
 - El 21% de incidencias de prioridad normal ha sobrepasado el ANS de tiempo de resolución (3 días), lo cual supone una desviación media FI(TMR -3) = 1. Las penalizaciones por incumplimiento de los ANS supondrán una reducción de 1,50 puntos en la facturación mensual.
- 2) Desviaciones en los tiempos máximos de resolución (TMR) inferiores al 10% del total de incidencias no están penalizados, es decir: si el 90% de las incidencias están resueltas dentro del ANS, no se aplicará penalización.
- 3) La desviación más desfavorable de los tiempos máximos de resolución (TMR) supondrá una penalización máxima de 4,50 puntos en la facturación mensual.
- 4) La demora en la sustitución de un técnico durante dos días, supondrá una penalización del



1% de la facturación mensual, además de no computar dichas jornadas en la facturación, pues no se ha prestado el servicio.

Los niveles de servicio inicialmente definidos serán de aplicación desde el momento en que EL ADJUDICATARIO comience a prestar el servicio, y su cumplimiento debe ser el objetivo inicial. No obstante, podemos determinar una fase de implantación de dos meses de forma que las penalizaciones por incumplimiento de ANS no serán de aplicación durante el primer mes de prestación del servicio y que durante el segundo mes los niveles de servicio establecidos aumentan su nivel de tolerancia un 50%.

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.



28.6.- Respecto de las modificaciones del acuerdo marco por prestaciones adicionales y por causas imprevistas, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Diario oficial de La Unión Europea. (Art. 72.1 Directiva 2014/24/UE).

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de treinta días de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

30.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia del efecto directo que despliega el artículo 73.c) de la Directiva 2014/24/UE, será causa de resolución del acuerdo marco y de los contratos que de él deriven, la existencia de un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la citada Directiva, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del TFUE, en los supuestos en los que el acuerdo no hubiera debido adjudicarse al contratista por dicho incumplimiento.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 301.4 TRLCSP)



32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 305.2 TRLCSP)

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 102 TRLCSP)

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

33.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. En todo caso, cuando la empresa adjudicataria del contrato sea una PYME que reúna los requisitos a que se hace referencia el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP, el plazo transcurrido desde la fecha de terminación del contrato para proceder a la devolución o cancelación de las garantías será de 6 meses.

-----oOo-----



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por [el siguiente importe:] [lo siguientes importes:]

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros

* [Importe ..% IGIC: Euros]¹.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

¹“Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto”.



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del *TRLCSP*, por un período máximo de [..].

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 y 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.] **[Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente:** durante el plazo de garantía.]

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.] (art. 6 D.84/2006 CAC)

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

[En relación con tales datos se establecen las siguientes medidas de seguridad:]

Cláusulas de confidencialidad del tratamiento de datos en los contratos del SCS

La prestación de los citados servicios no comporta el acceso a datos confidenciales ni a datos de carácter personal. Sin embargo, el Contratista, incluyendo a sus empleados, podría tener acceso, de manera accidental, a datos que no forman parte del contrato suscrito. Por ello y atendiendo a la confidencialidad de la información y privacidad de los datos que trata el SCS, el Contratista se compromete, durante la vigencia del contrato y una vez finalizada la prestación del servicio, a las condiciones siguientes, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre:

1. Información Confidencial del SCS.

Es voluntad del SCS establecer como Información “Confidencial”, los datos, conocimientos, resultados, invenciones e ideas, así como proyectos actuales o futuros, estrategias, software,



aplicaciones, diseños técnicos y funcionales, análisis técnicos y funcionales, especificaciones, código fuente de las aplicaciones y en general cualquier documento o material, empleado o generado al que pueda tener acceso el Contratista durante la prestación del servicio.

2. Información objeto del Contrato.

Para el cumplimiento del contrato suscrito, el Contratista se compromete a acceder, única y exclusivamente, a los datos e información técnica objeto del citado contrato, o aquellos que ocasionalmente se le entreguen.

3. Acceso a Datos de Carácter Personal.

El Contratista se compromete a no acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos del SCS.

Si accediera a los datos personales de manera incidental, estará obligado a observar en todo momento, el deber de confidencialidad y el deber de secreto que, de conformidad con el artículo 10 de la LOPD, subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros y no podrá subcontratar la prestación de servicios que implique un acceso a datos a terceros.

4. Revelación de Información.

El Contratista, incluyendo a sus empleados, no revelará la Información a que pudiera acceder a cualquier otra persona o entidad que no esté autorizada por el SCS.

El Contratista hará uso de la Información con el único propósito de ser utilizada dentro del marco de los trabajos asignados.

Fuera de este ámbito, la Información no podrá ser usada, comunicada, cedida, vendida, explotada o copiada por parte del Contratista.

5. Conocimiento de Medidas y Documento de Seguridad.

En particular, si el Contratista tratará de manera ocasional datos de carácter personal, deberá respetar las medidas de seguridad que haya establecido el responsable de los ficheros o tratamientos en el documento de seguridad, y deberá poner en conocimiento de sus empleados dichas medidas y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber, tendrá que implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos, es decir:

- La confidencialidad: evitar accesos no autorizados
- La disponibilidad: evitar su pérdida
- La integridad: evitar su alteración no deseada.

En concreto, debe tener en cuenta:

- a) Régimen de acceso físico a los locales
- b) Eliminación de soportes que contengan la información:

Si el servicio fuera prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del responsable del fichero, aquél se compromete a implantar las medidas para garantizar la integridad y seguridad en los ficheros exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, incluyendo la de elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el citado Real Decreto, declarando específicamente que dichas medidas se ajustarán, como mínimo, al nivel de seguridad legalmente exigible en cada caso y que el personal encargado de implantar y mantener las medidas de seguridad estará debidamente formado e informado de sus obligaciones.



Conforme al artículo 92 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal fuera de los locales bajo el control del responsable del fichero o tratamiento deberá ser autorizada por el responsable del fichero o encontrarse *debidamente autorizada* en el documento de seguridad. En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Las medidas a aplicar referidas al artículo 101 del Real Decreto 1720/2007, Gestión y distribución de soportes, serán las siguientes:

- La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
- Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.

6. Incidencias de Seguridad.

El Contratista pondrá en conocimiento del SCS, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la prestación del servicio que pueda afectar a la seguridad de los datos del SCS.

7. Responsabilidad.

El Contratista responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Contratista responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, acordando indemnizar al SCS por todas y cada una de las pérdidas y responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pudiera sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos y de los términos del contrato suscrito.

El Contratista responderá igualmente de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del deber de secreto y del deber de reserva de la información procedente del SCS que no constituya datos personales pero que esté clasificada como “Interna”, “Confidencial” o “Secreta” según lo definido en la Política de Seguridad del SCS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA



ANEXO III

NOTA INFORMATIVA PARA LOS LICITADORES QUE DESEEN PRESENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Cláusula 13.2.5bis del Pliego y lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, la aportación de la documentación establecida entre los **apartados 13.2.2; 13.2.3 y 13.2.5**, se podrán sustituir, a elección del licitador, por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, que constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido y que cumple los criterios de selección pertinentes. De optar por la presentación del DEUC y ser propuesto como adjudicatario, deberá presentar dicha documentación con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Si el licitador optase por aportar el DEUC, deberá descargarse **el fichero .XML que figura en la documentación anexa al anuncio de licitación en el perfil del contratante** o en su defecto solicitarlo a las siguientes direcciones de correo:

dmarcabs@gobiernodecanarias.org

jvegrad@gobiernodecanarias.org

jgarmedz@gobiernodecanarias.org

Una vez lo tenga guardado en su equipo deberá acceder al siguiente enlace:

<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/espdp/filter?lang=es>

Seleccione la opción “*soy un operador económico*” y, posteriormente, la de “*importar un DEUC*,” cargando el archivo XML arriba mencionado, que deberá cumplimentar.

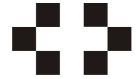
Una vez cumplimentado este DEUC deberá REALIZAR LOS SIGUIENTES PASOS:

- **Hacer clic en «EXPORTAR» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador (en formato XML)**
- **Asimismo, deberá hacer clic en «IMPRIMIR» abriéndose a continuación una nueva pantalla donde podrá guardar e imprimir el documento DEUC desde el menú “Archivo – Guardar como” y “Archivo – Imprimir” respectivamente, debiendo firmarlo e incluirlo en el sobre Número 1 de la licitación.**

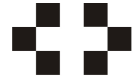
Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, 8/04/2016).

Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar un formulario normalizado del DEUC por cada empresa integrante de la futura UTE, cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo. Deberán, además, presentar la documentación prevista en la cláusula 12.2.1.3 del presente pliego referida a indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y si se supiese, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades con arreglo al artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el DEUC contendrá asimismo la información indicada en el apartado primero, párrafo primero, del artículo 59 de la citada Directiva 2014/24/UE, en lo que respecta a dichas entidades.



En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

Expdte: 51/T/17/SS/GE/A/0111

Don/Doña..... con
D.N.I..... con domicilio en
.....
.....

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa como
..... (señalar las facultades de representación: por ejemplo: administrador/a único,
apoderado/a), como licitador del contrato

DECLARA:

A los efectos previsto en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (confidencialidad).

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre (se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres) que corresponda que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Lugar, fecha,

Fdo:
(nombre y firma del apoderado)